



Ordenanza Municipal N° 012 - 2023/MDP

Perene, 24 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PERENE

VISTO:

La Opinión Legal N°316-2023-GAJ/MDP, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Informe N° 811-2023-GSPA/MDP, de fecha 10 de noviembre del 2023, Informe N°0230-2023-SGGA/MDP, de fecha 10 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el numeral 22 del artículo 2, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el numeral 8 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Asimismo, el subnumeral 3.5 del numeral 3, del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como competencia de las municipalidades la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;



"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM dispone que el Gobierno Local es el responsable de implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Perené fue presentado a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Perené, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, el cual fue aprobado por la asamblea en la sesión de fecha 26 de setiembre del 2023, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N°00705-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 09 de noviembre del 2023, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable al proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Perené, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Perené;

Que, con informe N° 0230-2023-SGGA/MDP, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; solicita aprobación del Reglamento Ambiental que regula el SLGA mediante Ordenanza Municipal denominado: "Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA) del Distrito de Perené";

Que, con informe N° 0811-2023-GSPA/MDP, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos; solicita aprobación del Reglamento Ambiental que regula el SLGA mediante Ordenanza Municipal denominado: "Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA) del Distrito de Perené";

Que, con Opinión Legal N° 316-2023-GAJ/MDP, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Asesoría Jurídica; opina viable la aprobación del Reglamento Ambiental que regula el SLGA mediante Ordenanza Municipal denominado: "Ordenanza Municipal que Regula el Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA) del Distrito de Perené";

Que, mediante Dictamen N°006 - 2023, de la Comisión Ordinaria de Parques-Cementerio-Saneamiento Ambiental-Salubridad-Registro Civil, se concluye en aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Perené" remitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Perené, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PERENÉ

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"



ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del Distrito de Perené (SLGA del Distrito de Perené), la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar a la unidad de organización con funciones ambientales de la Municipalidad Distrital de Perené el seguimiento del funcionamiento del SLGA del Distrito de Perené, en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal (CAM).

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené www.muniperene@gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

JORDAN P. SORIA RUNACHAGUA
ALCALDE

"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"